



Resolución Ministerial 568-2003-MTC/02

Lima, 23 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2001 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 395-2001-MTC/15.17 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa China Electric Power Technology Import & Export Corporation, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga, ubicada en el departamento del Cusco;

Que, por Resolución Directoral N° 018-2003-MTC/22 de fecha 22 de enero del 2003, se dispuso la Intervención Económica de la Obra mencionada, disponiéndose asimismo la apertura de una cuenta mancomunada entre la firma contratista China Electric Power Technology Import & Export Corporation – CETIC y PROVIAS DEPARTAMENTAL, para el manejo del Fondo de Intervención, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE;

Que, sin embargo, mediante Resolución N° 39 emitida en el Cuaderno Cautelar del Expediente N° 2002-48928-0-100-J-CI-37 del 37° Juzgado Civil de Lima, a través del cual don José Carlos Quiñones González demanda a la empresa China Electric Power Technology Import & Export Corporation por Ejecución de Acuerdo Conciliatorio, se ha requerido a PROVIAS DEPARTAMENTAL – MTC cumplir con depositar a la orden del Juzgado el monto de S/.1'500,000 Nuevos Soles, que corresponde a la ejecutada;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 41 emitida en el Cuaderno Cautelar del Expediente N° 2002-53918-1-0100-J-CI-39 del 39° Juzgado Civil de Lima, a través del cual doña Carla Mónica Nahui Temple demanda a la empresa China Electric Power Technology Import & Export Corporation por Obligación de Dar Suma de Dinero, se ha requerido a PROVIAS DEPARTAMENTAL retener y poner a disposición del Juzgado el importe de dinero que pudiera tener la ejecutada a su favor en dicha entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Director Ejecutivo de PROVIAS DEPARTAMENTAL mediante Notas de Elevación N° 034 y 037-2003-MTC/22, y por la Gerencia de Asuntos Legales de dicho Proyecto a través del Informe N° 277-2003-MTC/22.05, las mencionadas resoluciones afectan la cuenta corriente del Fondo de



Intervención Económica correspondiente a la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga, cuyos fondos deben ser utilizados exclusivamente para la ejecución de la misma;

Que, estando a todo lo expuesto, y en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537, 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que se requieran a fin de oponerse a las medidas dispuestas por los Jueces del 37° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima y 39° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima sobre la cuenta corriente correspondiente al Fondo de Intervención Económica de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga, en los procesos judiciales incoados por José Carlos Quiñones González y Carla Mónica Nahui Temple, respectivamente, contra la empresa China Electric Power Technology Import & Export Corporation.

Artículo 2º. - Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes de los casos mencionados, al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

